

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, idem. . . . . 6 "

### ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA:

27. Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.S. M.R. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### NINISTERIO DE LA GUERRA

##### Inspección de la Caja general de Ultramar.

###### Negociado de Conversión. (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.º de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su buja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

##### Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Soldado Pedro Lorera López, natural de Murcia de los Vagos, provincia de Lugo.

Idem José López Velázquez, natural de F. Esteban, provincia de Lugo.

Sargento segundo Bernabé Jiménez Puga, natural de Tovaralita, provincia de Granada.

Soldado Manuel Martín Cruz, natural de Sevilla.

Cabo primero Gregorio Valenciaga Sánchez, natural de Visiegra de Abajo, provincia de Logroño.

Sargento primero Ildefonso Martínez Morales, natural de Cabrera, provincia de Jaén.

Soldado Fernando Jabón Deades, natural de Sevilla.

Cabo segundo José Rodríguez Romero, natural de Palacios, provincia de Sevilla.

Soldado Demetrio Llangostera Bor-

des, natural de Maella, provincia de Zaragoza.

Músico de tercera Leandro Rodríguez Carmen, natural de Toledo.

Idem de id. Francisco Portero García, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem de segunda Juan Sexto Granda, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Clemente Madermela Tomé, natural de Fresno de Castepino, provincia de Segovia.

Cabo segundo Julián García Bravo, natural de Palencia.

Soldado Fulgencio Sánchez Rodríguez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Mariano Herrero Torres, natural de Samiestre de Sanz, provincia de Segovia.

Idem Juan Martín Burgos, natural de Santo Tomás del Puerto, provincia de Segovia.

Idem José Peinado Aguado, natural de Castillo Locubió, provincia de Jaén.

Idem Jaime Fuster Pice, natural de Mahacor, provincia de Baleares.

Idem José Fábregas Casas, natural de Berga, provincia de Barcelona.

Idem Juan Armongoa Genovar, natural de Costit, provincia de Baleares.

Idem Ramón Pierat Llumet, natural de Valdeuso, provincia de Castellón.

Idem Francisco Moya Dría, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem José Zabraz Muñoz, natural de Muñiz, provincia de Orense.

Idem Rafael Garrido Castellano, natural de Granada.

Idem Marcos García Lirón, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Corneta Antonio Pérez Silva, natural de Cortijano, provincia de Huelva.

Soldado Julián Cachasa Perés, natural de Valencia, provincia de Cáceres.

Idem Vicente Gaona Conejo, natural de Trabuco, provincia de Málaga.

Idem Ramón Peñarrubia García, natural de Ledoña, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Muñoz Maldonado, natural de La Pera, provincia de Granada.

Idem Salvador García Salazar, natural de Ayora, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pérez Agüero, natural de Alcasarén, provincia de Segovia.

Idem Juan Pérez Alonso, natural de Artana, provincia de Castellón.

Corneta Pablo Pozo Contreras, natural de Granada,

Soldado Juan Facón Seijo, natural de Ribeira, provincia de Coruña.

Idem Manuel Madrid Piedad, natural de Agudo, provincia de Ciudad Real.

Idem Agustín Marín Peñalba, natural de Roigler Aorbera, provincia de Valencia.

Idem Antonio Camacho Donaire, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Manuel Fuentes Fernández, natural de Badajoz.

Corneta Francisco Casadevall Mayor, natural de Pigueras, provincia de Gerona.

Soldado Quintín Pinto Pantoja, natural de Robledo de la Torre, provincia de Toledo.

Idem Ambrosio Pérez Cabeza, natural de Grijota, provincia de Palencia.

Idem Juan Peñarroja Cebrián, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem José Peña Prados, natural de Nodar, provincia de Lugo.

Idem José Aguilar Ruiz, natural de Granada.

Idem Vicente Andreus Roig, natural de Alfors, provincia de Valencia.

Idem Eufasio Arias Gómez, natural de Medo, provincia de Lugo.

Idem José Alborque Cebrián, natural de Salén, provincia de Valencia.

Idem Federico Alvarez Quevedo, natural de Madrid.

Idem Manuel Docal Garrido, natural de Castillar, provincia de Orense.

Idem Miguel Díaz Asencio, natural de Granada.

Idem Antonio Fernández Fernández, natural de Puerto Rico.

Idem Manuel Fernández Benjamín, natural de Barrios, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Fráñquez Pons, natural de Aldover, provincia de Tarragona.

Cabo segundo Pedro Fernández Valiño, natural de Eulalia, provincia de Lugo.

Soldado José Escribano Gómez, natural de Calzada de Bandumull, provincia de Salamanca.

Cabo segundo Ricardo Capón Quintela, natural de Morelos, provincia de Lugo.

Soldado Juan Caballero Pacheco, natural de Tiriajoa, provincia de Córdoba.

Idem Justo Calahorra Fernández, natural de Tiemblo, provincia de Ávila.

Cabo primero Cortés García, natural de Oviedo.

Soldado Esteban Cubedo Palomos, natural de Burriana, provincia de Valencia.

Idem Justo Eleuterio Expósito, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Burón Gutiérrez, natural de Ribas, provincia de Palencia.

Idem José Blanes Zaragoza, natural de Polón, provincia de Alicante.

Idem Perfecto Vals Peña, natural de Monderas, provincia de Pontevedra.

Idem Gregorio Valero García, natural de Villar, provincia de Murcia.

Idem José Bernabeu Salas, natural de San Juan, provincia de Alicante.

Idem Raimundo Bar Méndez, natural de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres.

Idem José Lastra Canal, natural de Ribadesella, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Llorca Poblanch, natural de Mirabete, provincia de Tarragona.

Cabo primero Domingo Lortate Ramón, natural de Villafranca de Ebro, provincia de Zaragoza.

Idem segundo Miguel Bories Gaspar, natural de Benabites, provincia de Valencia.

Soldado Bartolomé Marín Izquierdo, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Cabo primero Jacinto Márquez Jaime, natural de Barcelona.

Soldado Julio Marín Torres, natural de Sevilla.

Idem Francisco Robledo Martínez, natural de Itero del Castillo, provincia de Burgos.

Idem Martín Ruiz García, natural de Mojaca, provincia de Almería.

Idem Juan Roma Agudo, natural de Bañares, provincia de Salamanca.

Idem Bartolomé Rodríguez López, natural de Encinasola, provincia de Huelva.

Idem León Rubio Arnau, natural de Almendros, provincia de Cuenca.

Idem Juan Ramos Ruiz, natural de Puebla Nueva, provincia de Toledo.

Idem Agustín Soler Martín, natural de Tremp, provincia de Lérida.

Idem José Selma Valecis, natural de Barcelona.

Idem Antonio Saavedra Lombardero, natural de Villaquinta, provincia de Lugo.

Idem Mariano Varela Camay, natural de

(1) Véase el Boletín número 212.

ral de San Martín de Prado, provincia de Pontevedra.	Idem Ricardo Gómez Sánchez, natural de Vilariñofrío, provincia de Orense.	tural de Seviela, provincia de Valencia.	tural de Santiago, provincia de Lugo.
Cabo primero Ildefonso Vicente Suárez, natural de Montamartí, provincia de Zamora.	Idem Lorenzo Hernández García, natural de Lorca, provincia de Murcia.	Idem Antonio Potes Ríos, natural de Vendré, provincia de Tarragona.	Idem Agustín Garzón Bellot, natural de Chilla, provincia de Valencia.
Soldado Bruno Sarmentón Alvarado, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.	Idem Joaquín Hernández Turón, natural de Villa del Toro, provincia de Castellón.	Sargento segundo Adrián Palacios Díaz, natural de Penelles, provincia de Oviedo.	Idem Mannel Deogracias Expósito, natural de Gata de Mora, provincia de Teruel.
Idem Joaquín Claramonte Ramos, natural de Mazora, provincia de Castellón.	Idem Pascual Herrero Calahorra, natural de Benaguacil, provincia de Valencia.	Idem Juan Pepiol Roig, natural de Aldorer, provincia de Tarragona.	Idem Toribio Calderón Bartolomé, natural de Prádenas, provincia de Palencia.
Idem Santiago Viana González, natural de Reguejo, provincia de Lugo.	Idem Saturnino Hernández Valls, natural de Torquemada, provincia de Palencia.	Idem José Puyol Gómez, natural de Corvea, provincia de Lérida.	Idem Francisco Crespo Medina, natural de Modialoyo, provincia de Cuenca.
Idem Pascual Balsa López, natural de Osorno, provincia de Valencia.	Idem Soponcio Colina Prieto, natural de Alcenilla, provincia de Zamora.	Corneta Eugenio Rebollo Ríos, natural de Ramega, provincia de Burgos.	Idem Juan Vargas Jiménez, natural de San Lucar, provincia de Cádiz.
Idem Miguel López Fernández, natural de Moceda, provincia de Málaga.	Idem Evaristo Rebollo Alonso, natural de Haro, provincia de Logroño.	Soldado Valentín Recio Mora, natural de Toledo.	Idem Juan Aguilar Moreno, natural de Ojén, provincia de Málaga.
Idem Manuel Lo Magallón, natural de Blesa, provincia de Badajoz.	Idem Antonio María Expósito, natural de Guadix, provincia de Granada.	Idem Lucas Martín Mateo, natural de San García, provincia de Segovia.	Idem Juan Castro Alonso, natural de Zote, provincia de León.
Idem Eugenio Colado Carrasco, natural de Piedra Buena, provincia de Ciudad Real.	Idem Justo Pablo Rubio, natural de Maniján, provincia de Segovia.	Idem Antonio Manso Molina, natural de Padilla del Suelo, provincia de Valladolid.	Sargento segundo José Alvarez Alvarez, natural de Agura, provincia de Oviedo.
Idem Julián Lucas Escudero, natural de Pollos, provincia de Valladolid.	Idem Vicente Barceló Samper, natural de Alará, provincia de Baleares.	Corneta Jaime Mateo Jiménez, natural de Tarragona.	Soldado Matías Bartolomé Martínez, natural de Guadalajara.
Idem Pedro Lamela García, natural de Subecastillo, provincia de Lugo.	Cabo segundo Francisco Cabrera Ramos, natural de Verjar, provincia de Almería.	Soldado Dionisio Fulgueira Calet, natural de Zoumonte, provincia de Lugo.	Idem Saturnino Abad García, natural de Consfre, provincia de Valencia.
Idem Fermín Sánchez Varela, natural de Pombar, provincia de Orense.	Soldado Alejandro Catalá Rosas, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.	Idem José Peñero Reguero, natural de San Juan Molit, provincia de Oviedo.	Idem Ignacio Venegas Muñoz, natural de Novés, provincia de Toledo.
Idem Esteban Merino Garrido, natural de Galisteo, provincia de Cáceres.	Cabo primero Juan Joneverta Gil, natural de Catauste, provincia de Teruel.	Idem José Llobres Campanet, natural de Sanmasella, provincia de Baleares.	Idem José Ibárra Parrada, natural de Polot, provincia de Alicante.
Idem Pedro Cayuela Mellán, natural de Murcia.	Soldado Lorenzo Fernández Campillo, natural de Villaguillo, provincia de Segovia.	Idem Marcelo Villar Montes, natural de Segorbe, provincia de Valencia.	Idem Juan Jerónimo Medina, natural de Santa Cruz, provincia de Canarias.
Idem Florencio Calavia Gil, natural de Almunia, provincia de Zaragoza.	Idem Lucas Fernández Castro, natural de Málaga.	Idem José Vinuesa Grau, natural de Bencurrit, provincia de Zaragoza.	Idem José González Pereira, natural de Tales, provincia de Orense.
Idem Diego Correa Coliza, natural de Orellana la Vieja, provincia de Badajoz.	Idem José Fábregas Canet, natural de Orendemar, provincia de Barcelona.	Idem Juan Bayet Rubiano, natural de Cullera, provincia de Valencia.	Idem Eusebio Nieto Blanco, natural de Tordeumos, provincia de Valladolid.
Idem José Colmaste Hojas, natural de Granada.	Cabo segundo Rafael Fabregat Casado, natural de Berga, provincia de Barcelona.	Idem Jaime Rosca Sebastiá, natural de Pueblo del Duque, provincia de Valencia.	Idem Fernando Rodríguez Guerra, natural de Infiesto, provincia de Orense.
Idem Diego Cuadrado Orellana, natural de Frange de Torres, provincia de Badajoz.	Sargento segundo Francisco García Verdegay, natural de Almería.	Idem Eugenio Perero Pérez, natural de Valladolid.	Idem Juan Jiménez Sánchez, natural de Archena, provincia de Murcia.
Cabo primero Manuel Montes Balado, natural de Lugar del Sal, provincia de Orense.	Soldado Juan Durán Palmero, natural de Algodonales, provincia de Cádiz.	Idem Benito Seivane Rodríguez, natural de Gamionde, provincia de Lugo.	Idem Vicente Palau Aznar, natural de Brelma, provincia de Teruel.
Idem José Miralles Minuesa, natural de Nules, provincia de Castellón.	Idem Pedro Jiménez Hernández, natural de Murcia.	Sargento segundo Lorenzo Pastor Barrieros, natural de Palacios, provincia de Ávila.	Idem Ramón López Expósito, natural de Habana.
Idem Eladio Mejías Franco, natural de Horcajo de Santiago, provincia de Cuenca.	Idem Mariano Jiménez Araceli, natural de Lucena, provincia de Madrid.	Soldado Pedro Pérez Rodríguez, natural de Domos, provincia de Lugo.	Idem Manuel Calle Expósito, natural de Bedo, provincia de la Coruña.
Idem Anselmo Callejas Alvarez, natural de Villaderades, provincia de Valladolid.	Idem Juan Navarro Pérez, natural de Murcia.	Idem José Pérez Blanco, natural de Jacotilla, provincia de Huesca.	Idem José Trasobares Moreno, natural de Zaragoza.
Soldado Mariano Conde García, natural de Córdoba.	Idem Joaquín Olivera Vila, natural de Puentemayor, provincia de Segovia.	Idem Hemenegildo Pina Domingo, natural de Villarejo, provincia de Madrid.	Idem Víctor Gómez Martínez, natural de Almonacid, provincia de Cuenca.
Idem Juan Montero Sodas, natural de Manacor, provincia de Baleares.	Idem Eduardo Jaén López, natural de Lorca, provincia de Murcia.	Idem Sebastián Soler Picó, natural de Gijona, provincia de Alicante.	Regimiento infantería de Tarragona.
Cabo primero Juan Muñoz Arjona, natural de Benamije, provincia de Córdoba.	Idem Tomás Soler Ruiz, natural de Recioalguera, provincia de Lérida.	Idem Julián López González, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.	Sargento segundo Antonio Argente Ferrer, natural de Boral, provincia de Granada.
Idem Isidro Juén Ibarra, natural de Andara, provincia de Alicante.	Idem Ramón Sistero Suria, natural de Singuer, provincia de Barcelona.	Idem Diego Pérez Maldonado, natural de Osuna, provincia de Sevilla.	Soldado Pascual Gil Bolterizo, natural de Beleño, provincia de Guadalajara.
Soldado José Ortega Cifuentes, natural de Capileiro, provincia de Granada.	Idem Antonio Sánchez Herrero, natural de Fuenteginar, provincia de Salamanca.	Idem Manuel López González, natural de Jaén.	Sargento segundo Fernando Cámera Girón, natural de Granada.
Idem Hipólito Ortega Solís, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real.	Idem Juan Soto Sánchez, natural de Málaga.	Regimiento infantería del Rey.	Soldado Isidro Ajamos Hajo, natural de Madrid.
Idem José Nevias Expósito, natural de Bazar, provincia de Lugo.	Idem Hermenegildo Zamorano Paul, natural de Lasamenia, provincia de Segovia.	Soldado Juan Maiño García, natural de Villanueva del Rey, provincia de Badajoz.	Idem Juan Rubio Arcos, natural de Puebla Prinose, provincia de Ciudad Real.
Idem Joaquín González Medel, natural de Algenés, provincia de Valencia.	Sargento segundo José Tarraga Tarraga, natural de Tobarra, provincia de Albacete.	Idem Domingo Maurelo Rejo, natural de Abradado, provincia de Lugo.	Idem Francisco Sánchez Pintor, natural de Lucainena, provincia de Almería.
Idem Dionisio Gutiérrez González, natural de Requejo, provincia de Santander.	Soldado Blas Tamafón Ruiz, natural de Sevilla.	Idem José Ribera Escoda, natural de Bratell, provincia de Tarragona.	Idem Toribio Hilaza Ortíz, natural de Valderas, provincia de León.
Idem Luis Jiménez Ortega, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.	Idem Francisco Pérez Martínez, na-	Idem León Escader Rodríguez, natural de Loja, provincia de Granada.	Idem José Castillo García, natural de Palma del Río, provincia de Sevilla.
Idem José Ginés Marcos, natural de Gratallón, provincia de Tarragona.		Idem Bautista Catalá Canet, natural de Luchante, provincia de Valencia.	Cabo primero Rafael Fernández Redondo, provincia de Murcia.
Idem Maximino González Pellitero, natural de Valdespina, provincia de León.		Idem Jacinto García Quirós, natural de Cebolla, provincia de Toledo.	Soldado José López Martínez, natural de Serrantes, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Núñez Ebreu, natural de la isla Cristina, provincia de Huelva.  
*Regimiento infantería de Tarragona.*

Soldado Andrés Redondo Martínez, natural de Villar de Santiago, provincia de León.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

## Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 415.

#### *Sección de Fomento.—Negociado de Montes.*

Subasta primera de espertos de los montes del Estado en los años de 1886 á 87, 87 á 88, y 88 á 89, situados en el término de Yecla.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica; Cruz Roja de segunda clase del Mérito Militar por acción de guerra; Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar por servicios especiales; Benemérito de la Patria, etc., etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 5 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espertos que puedan producir los montes que el Estado posee en término de Yecla, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento, ante mi autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de Yecla, con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusives, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de dos mil cien pesetas, tipo de tasación por cada un año, de los tres en que se saca á subasta dicho aprovechamiento, en los años forestales de 1886 á 87, 87 á 88 y 88 á 89, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción

de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Yecla, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 4 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

#### *Modelo de proposición.*

D. N... N..., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espertos de los montes.... correspondientes á los años forestales de.... se compromete á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)  
(Fecha y firma del proponente.)

## Tercera sección.

Número 413.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

#### *Secretaría general.—Primera enseñanza.*

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Valencia en el mes próximo de Abril, para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación.

La escuela de párvulos de Alcemesi, dotada con 1375 pesetas.

La de niñas de Titaguas, con 825 id.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa habitación para sí y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el

último día para la admisión de solicitudes, á las tres de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rec-

tor de esta Universidad, se publica en los Boletines oficiales de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 2 de Marzo de 1887.—Por I. D., El Secretario general: El Oficial primero, Luis Tallada.

Número 395.

## CASA PROVINCIAL DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA.

*Período ordinario.—Ejercicio del presupuesto de 1885 á 86.*

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo corriente que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.	
	Personal.	Material.
Existencia del periodo anterior.		9 98
Cobrado por fincas y rentas propias.		
Idem por ingresos eventuales.		13715 50
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		7 50
Idem por fondos provinciales.		52541 30
Total cargo.		66274 28
DATA.		
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.	18005 10	18005 10
Por ídem de botica.		
Por ídem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.	3912 39	3912 39
Por sueldos de facultativos.	1679 70	1679 70
Por ídem de enfermeros y sirvientes.	32126 92	32126 92
Por ídem de empleados.	2818 64	2818 64
Por sueldos y gastos de cátedras y objetos de educación.	318	318
Por gastos reproductivos.	2989 85	2989 85
Por cargas del Establecimiento.	1001 96	1001 96
Por gastos de culto y clero.	838 30	838 30
Por ídem generales.		
Por resultados de presupuestos anteriores.	984 23	984 23
Total data.	4498 34	60176 75
		64675 09

#### RESÚMEN.

Importa el cargo.	66274 28
Idem la data.	64675 09

Existencia en caja para el periodo siguiente. 1599 19

De forma que importando el cargo 66274 pesetas 28 céntimos, y la data 64675 pesetas 09 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 1599 pesetas 19 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del periodo siguiente.

Murcia 12 de Julio de 1886.—El Administrador, Francisco Gil.—V. B.: El Director, Celdrán.

## Sexta sección.

Número 420.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excelentísimo Ayuntamiento.

Pts. Cts.

#### *Teatro.*

Un oficial, cinco días á 3 pesetas.	15
Un ayudante á 2.	10
Un amasador á 1'75	8 75
Tres peones á 1'50..	22 50
2000 ladrillos.	59 90
Dos alcabuces ..	1

#### *Casa rastro.*

Un ayudante, cinco días á 2'25 pesetas	11 25
Cuatro peones á 1'50..	30
Un cargo yeso moreno.	11

Cuenta de los gastos ocurridos en la

Número 409.

### AYUNTAMIENTO DE MURCIA

37

Calle de Polo de Medina.	pesetas.. . . . .	12	
Un oficial, cinco días á 2'75 pesetas.. . . . .	13 75	Teatro.	
Un amasador á 1'75. . . . .	8 75	Al maestro ojalatero . . . . .	404
Tres peones á 1'50.. . . . .	22 50	Al carpintero. . . . .	170
Dos peones, un día á 1'50. . . . .	3	Por cristales. . . . .	20 65
Una carretada cal. . . . .	21 95	Por adoquines para calles . . . . .	60 80
Cuatro metros arena á 2'87. . . . .	14 48	Total. . . . .	921 15
Media docena capazos.. . . . .	2 50		
Camino de Santa Catalina.	Murcia 26 de Febrero de 1887.—Ma-		
Dos peones, cuatro días á 1'50	nuel Lorenzo.		

Número 266.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FORTUNA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	3644 83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	18875 18
<i>Cargo.</i> . . . . .	22520 01
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	18955 83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	3564 13

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
<b>INGRESOS.</b>			
Productos ordinarios de Propios y eomunes. . . . .	»	440 16	440 16
Idem de Montes. . . . .	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos. . . . .	645 14	778 35	1423 49
Idem de Beneficencia Municipal. . . . .	»	»	»
Idem de Instrucción pública. . . . .	»	»	»
Idem de Corrección pública. . . . .	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales. . . . .	18 75	93 75	112 50
Idem de ampliación. . . . .	»	1046 51	1046 51
Idem de resultados de años anteriores por adición. . . . .	604 12	»	604 12
Idem de recursos para cubrir el déficit. . . . .	11521 40	16516 41	28037 81
Idem reintegros. . . . .	»	»	»
<i>Total cargo.</i> . . . . .	12789 41	18875 18	31664 59
<b>GASTOS.</b>			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento. . . . .	2705 77	5198 78	7904 55
Idem 2.º Idem de policía de seguridad. . . . .	17	14	31
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural. . . . .	145	1033 04	1178 04
Idem 4.º Idem de instrucción pública. . . . .	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia. . . . .	90	43 25	133 25
Idem 6.º Idem de obras públicas. . . . .	69 50	211 60	281 10
Idem 7.º Idem de corrección pública. . . . .	193 88	1085 09	1085 09
Idem 8.º Idem de montes. . . . .	4324 80	9363 23	13688 03
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción. . . . .	475	»	475
Idem 11 Idem imprevistos. . . . .	294 05	248 45	542 50
Idem 12 Idem ampliación. . . . .	»	1308 41	1308 41
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición. . . . .	829 58	»	829 58
Idem 14 Idem devoluciones. . . . .	»	»	»
<i>Total gasto.</i> . . . . .	9144 58	18955 88	28100 46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fortuna á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Francisco Bernal de los Ríos.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fortuna á 31 de Diciembre de 1886.—El Contador, Rafael Rico Fuensalida.

—V.º B.: El Alcalde, Andrés Esteve.

### Sección no oficial.

#### SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Julián y San Juan de Dios.

#### VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de S. Juan de Dios y S. Bartolomé.

#### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

TRENES.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
	Salida de su procedencia.	Llegada	
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-08 m.	12-17 t. á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-00 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 6-00 t.	7-55 n.	4-25 t. á Madrid.
95 id.	Idoma 7-40 m.	10-55 n.	10-18 n. á Cartag.
66 id.	"	"	"
121 id.	Alicante 3-10 t.	6-14 t.	"
123 id.	Idoma 6-00 m.	9-34 m.	8-04 t.
124 id.	"	"	10-40 m.
122 id.	"	"	10-45 m.
1 correo	Lorca 1-15 t.	3-13 t.	8-05 n.
2 mixto	"	"	9-30 m.
2 id.	Lorca 7-00 m.	"	"

#### A LOS SECRETARIOS

DE

#### AYUNTAMIENTOS.

#### INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia,

los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

#### FILIACIONES.

Se venden por cientos ó miles segun se dese.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envian por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.